



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 433

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Corresponde al Despacho resolver acerca del memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 4 de abril de 2024, mediante el cual se ordenó la correcta notificación a la parte pasiva en este asunto.

En procura de dicha tarea se advierte que el recurso interpuesto fue presentado por fuera del término, de conformidad con el inciso tercero del artículo 318 del C.G.P. y del inciso segundo del artículo 322 del Código General del Proceso, toda vez que el auto objeto de disenso fue notificado mediante estado 58 del 11 de abril de 2024, tal y como se desprende de los estados virtuales de la página de la Rama Judicial, y el escrito del recurso fue presentado el 18 de abril de 2024 (visible en el numeral 31 del expediente digital).

En consecuencia, al haberse interpuesto extemporáneamente el recurso de reposición en subsidio de apelación, se impone su rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

RECHAZAR de plano, por extemporáneo, el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto del 4 de abril de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a457d330c814db001065907293f14777b0a6edc73eb76f1edf16589d4c95e6e**

Documento generado en 24/04/2024 09:51:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>